



**2021/2972(RSP)**

24.11.2021

# PROYECTO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras la pregunta con solicitud de respuesta oral B9-0000/2021

presentada de conformidad con el artículo 136, apartado 5, del Reglamento interno

sobre la protección de la ganadería y los lobos en Europa  
(2021/2972(RSP))

**Norbert Lins**

en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

**B9-0000/2021**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la protección de la ganadería y los lobos en Europa  
(2021/2972(RSP))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» (COM(2020)0380),
  - Vista su Resolución, de 9 de junio de 2021, sobre la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas (P9\_TA(2021)0277),
  - Vista su Resolución, de 15 de noviembre de 2017, sobre un plan de acción en pro de la naturaleza, las personas y la economía (2017/2819(RSP)),
  - Vistas las preguntas a la Comisión y al Consejo sobre la protección de la ganadería y los lobos en Europa (O-00000/2021 – B9-0000/2021),
  - Vistos el artículo 136, apartado 5, y el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que algunas especies designadas como de protección especial con arreglo a la Directiva sobre hábitats, en particular el lobo, han alcanzado en algunas regiones de Europa un estado de conservación favorable y que, por tanto, pueden poner en peligro a otras especies y a animales domésticos, alterando así el equilibrio natural del ecosistema;
- B. Considerando que los lobos muestran una gran movilidad al cruzar fronteras, desplazándose de regiones en las que su estado de conservación es favorable a otras en las que aún están clasificados como especie que requiere protección estricta, lo que dificulta en gran medida la adopción de medidas para proteger a la población rural y a sus animales domésticos;
- C. Considerando que los animales domésticos, especialmente los criados en pastos y sistemas de pastoreo abiertos, quedan expuestos al peligro por la creciente presencia de lobos, especialmente en regiones montañosas y escasamente pobladas, mientras que en las regiones rurales más densamente pobladas la presencia de lobos puede tener repercusiones negativas sobre el desarrollo sostenible, tanto en términos de agricultura tradicional como de turismo;
- D. Considerando que las medidas de prevención dirigidas a evitar los conflictos de coexistencia no han demostrado ser suficientemente efectivas y las indemnizaciones a menudo no logran compensar totalmente el daño sufrido, lo que implica que la presencia de los lobos puede afectar a la viabilidad de la agricultura;

1. Subraya la necesidad de gestionar determinadas zonas de biodiversidad para permitir un desarrollo equilibrado de todas las especies;
2. Recuerda la responsabilidad de la Comisión de evaluar los progresos realizados en la consecución del estado de conservación de las especies por región y de adaptarlo si se alcanza el estado de conservación deseado, con vistas a proteger el ganado; pide a la Comisión que reconozca que el estado de conservación del lobo es ahora favorable en muchas regiones en las que aún está clasificado como una especie que requiere protección estricta;
3. Considera necesario que la Comisión adapte la terminología que define una población de una especie determinada si esa especie muestra una gran movilidad al cruzar regularmente fronteras de diversas regiones, como es el caso de los lobos, especialmente con vistas a determinar las poblaciones a escala de toda la Unión;
4. Insta a Comisión a que reconozca la necesidad de una participación más activa de los agentes regionales y locales, así como de la cooperación entre regiones y a escala transfronteriza, con el fin de proporcionarles la flexibilidad necesaria para permitir que se adopten medidas concretas en determinadas regiones que puedan resolver eficazmente los conflictos de coexistencia;
5. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten medidas concretas para abordar problemas con vistas a salvaguardar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y la agricultura local, en particular las prácticas agrícolas tradicionales como el pastoreo;
6. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que busquen posibilidades adecuadas de financiación más allá de la PAC para garantizar la coexistencia de los grandes carnívoros y las prácticas ganaderas sostenibles sin limitar los objetivos generales de la PAC de la Unión;
7. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión y al Consejo.